

**GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
ALCANCE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**

16 de febrero de 2026

PLACA: TH1-08031

NÚMERO DE RADICADO:

PROPONENTES: NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA EL 21/DIC/2025 QUE SE EVIDENCIA A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA-ANNA MINERÍA:

<u>Conclusión de la evaluación</u>	CONCLUSIÓN
	NOTA: El Auto de Requerimiento No. AUT-210-7876 del 23 de septiembre del 2025, notificado por Estado 169 del 25 de septiembre de 2025, no presenta requerimientos económicos, se realiza la evaluación económica con la documentación allegada en el radicado 5535-1 por medio del Auto de Requerimiento No.AUT-210-1669 del 13 de marzo de 2021, Notificado por Estado 54 del 14 de abril de 2021. Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa TH1-08031 y radicado 5535-2 con fecha de radicación inicial de los documentos 01 de agosto de 2018 y fecha de subsanación 27 de noviembre del 2025, se evidenció que si bien el proponente NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ identificado con C.C 80.226.838 allegó documentación tendiente a soportar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, esta no satisface el criterio documental requerido, en virtud de que: 1. El proponente no presenta certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, se verifica en RUES y no se encuentra registro. Sin embargo, según las actividades económicas y responsabilidades registradas en el

	RUT allegado (4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, 4923 - Transporte de carga por carretera, 0811 - Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita) y teniendo en cuenta el artículo 20 del código de comercio, el proponente ejerce el comercio y, por lo tanto, le correspondía inscribirse y allegar certificado de matrícula vigente. De acuerdo con lo anterior, no se realiza el cálculo de los indicadores de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 4 de julio del 2018, dado que la documentación allegada en la propuesta no satisface el criterio establecido en el artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, y este, es un requisito indispensable para proceder con la evaluación de los indicadores financieros. Así las cosas, se determina que: Información pública La placa TH1-08031 que corresponde al proponente NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ identificado con C.C 80.226.838 no cumple con el Auto de Requerimiento No. AUT-210-1669 del 13 de marzo de 2021, Notificado por Estado 54 del 14 de abril de 2021 dado que, aunque allegó documentación tendiente a soportar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, esta no satisface el criterio documental y, por ende, no se realizó el cálculo de los indicadores de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Así las cosas, se concluye que NO CUMPLE con la evaluación económica.
--	--

AHORA, SE RELACIONA LA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA EL 16 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE PROPORCIONA ALCANCE:

Una vez realizada la verificación de la información y documentación contenida en el número de placa TH1-08031 y radicado 5535-2 con fecha de radicación inicial de los documentos 01/AGO/2018, se observa que la evaluación económica realizada el 21/JUN/2021 concluyó:

... “¿Es viable económicamente?: Sí - Comentarios: A partir de los requerimientos del AUTO No. AUT-210-1669 del 12/03/2021 y revisada la documentación contenida la placa TH1-08031, radicado 5535-1, de fecha 26 de mayo de 2021, se evidencia que el proponente NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ identificado con CC No. 80226838, ALLEGÓ la totalidad de los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º y 5º, literal B Resolución 352 del 4 de julio del 2018. El proponente NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ identificado con CC No. 80226838, CUMPLE con lo establecido en los artículos 4º, literal B Resolución 352 del 4 de julio del 2018. A partir de la información financiera presentada en los estados financieros diciembre 2019 y 2018, se determinó que el solicitante NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ identificado con CC No. 80226838, CUMPLE con la suficiencia financiera, de acuerdo con los criterios del artículo 5º de la Resolución 352 del 2018 numeral 1 (Pequeña Minería), literal B. A continuación, se presenta el cálculo de los indicadores Indicador de Liquidez. Resultado: 6,37. Regla: Cumple si es igual o mayor que 0,5. CUMPLE Indicador de Nivel de endeudamiento. Resultado 12%. Regla: Cumple si es igual o menor que 70%. CUMPLE Indicador Patrimonio. Resultado: \$1.002.461.774. Regla: Debe ser igual o mayor que la inversión. CUMPLE.” ...

Así las cosas, la presente evaluación económica mantiene la conclusión de la evaluación económica realizada el 21/JUN/2021 mediante la cual se da cumplimiento al criterio documental tendiente a soportar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018.

Ahora, se realiza nuevamente el cálculo de los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 se evidenció lo siguiente:

- **Resultado del indicador de liquidez: 6,36 – Cumple**
El resultado debe ser mayor o igual a 0,50 para pequeña minería.
- **Resultado del indicador de endeudamiento: 12% - Cumple**
El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
- **Resultado del indicador de patrimonio: Valor del Patrimonio \$1.002.461.774 y valor de la Inversión \$ 100.718.889,52. Cumple**
El Patrimonio debe ser mayor o igual a la Inversión.
- **Resultado del indicador de patrimonio remanente: \$ 901.742-884 - Cumple**
El resultado debe ser mayor a cero (0).

Nota: Para el cálculo de la inversión acumulada se buscó en el Sistema integral de Gestión Minera Anna Minería la totalidad de las placas radicadas

por el proponente evidenciando únicamente la placa en mención, así las cosas no se suma valor al remanente; esto de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

EE.FF. 2019	
Activo corriente	\$ 811.456.774
Activo total	\$ 1.029.181.774
Pasivo corriente	\$ 26.720.000
Pasivo total	\$ 26.720.000
Total de la inversión	\$ 100.718.889
Inversión acumulada	\$ 1
Indicador de liquidez	6,367418771
Indicador de endeudamiento	12%
Patrimonio	\$ 1.002.461.774,00
Patrimonio ≥ Inversion	
Patrimonio remanente	\$ 901.742.884,00

Se entenderá que el proponente cumple con la capacidad económica de la propuesta cuando cumple como mínimo con dos de los indicadores de (Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio) haciéndose obligatorio el cumplimiento del indicador de Patrimonio; y adicionalmente cumple con el indicador de Patrimonio Remanente para todos los casos. Así las cosas, se determinó que cumple con este criterio, toda vez que cumplió con los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Patrimonio y Patrimonio Remanente.

Así las cosas, se determina que:

La placa TH1-08031 que corresponde al proponente NELSON EFRAIN VILLOTA ENRIQUEZ cumple con la totalidad del criterio documental requerido para acreditar la capacidad económica de conformidad con el artículo 4º, literal B, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y cumple con el criterio de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Así las cosas, se concluye que **CUMPLE** la evaluación económica.

Cordialmente,





Evaluador: ANA PAMELA GONZALEZ CAMACHO
Profesional en finanzas y comercio internacional.
Grupo de contratación Minera
Contratista